



APRUEBA LAS BASES DEL CONCURSO 2014, FONDO ALMA-CONICYT, PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA ASTRONOMÍA Y CIENCIAS AFINES.
RESOLUCION EXENTO N°: 6983/2014
Santiago 23/05/2014

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL QUE HE
TENIDO A LA VISTA,
SANTIAGO, 07/5/14

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.S. N° 491/71, D.L. N° 668/74 y D.E. N° 177/14, todos del Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.713, de presupuestos del sector público para el año 2014; y en la Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República, y

CONSIDERANDO:

1. Los Memorándums N°s 6351/2014, de 06.05.14 y 6965/2014, de 16.05.14, ambos del Departamento de Relaciones Internacionales, y sus antecedentes, por medio del cual se solicita la aprobación de las BASES DEL CONCURSO 2014, FONDO ALMA-CONICYT, PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA ASTRONOMÍA Y CIENCIAS AFINES.
2. El Certificado del Departamento de Tecnologías y Procesos, contenido en el Memorándum N° 2712/2014, por medio del cual se otorga el visto bueno a las bases precedentemente señaladas.
3. El Certificado de Revisión de Bases, de fecha 20.03.14, del Departamento de Administración y Finanzas.
4. Las facultades de esta Presidencia (S), contempladas en el DS N° 491/71, DL N° 668/74 y DE N° 177/2014, todos del Ministerio de Educación.

RESUELVO:

1. APRUÉBANSE las BASES DEL CONCURSO 2014, FONDO ALMA-CONICYT, PROGRAMA NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LA ASTRONOMÍA Y CIENCIAS AFINES, cuya transcripción forma parte de la presente resolución y es la siguiente:

Inicio de transcripción:

"FONDO ALMA-CONICYT

Para el Desarrollo de la Astronomía Chilena

BASES CONCURSO 2014

1. ANTECEDENTES GENERALES

El presente Concurso se desarrolla en el marco general del "Convenio de Colaboración Científica para el Fomento de las Investigaciones Astronómicas", del 28 de octubre de 2003 y sus modificaciones posteriores, entre la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT), el European Southern Observatory (ESO), la Associated Universities Inc. (AUI) y el National Astronomical Observatory of Japan (NAOJ), organismos ejecutivos para la construcción y operación del Atacama Large Millimeter Array (ALMA).

El mencionado acuerdo establece la creación de un Fondo para el Desarrollo de la Astronomía Chilena, Fondo ALMA-CONICYT, a ser administrado por CONICYT en consulta con un Comité Mixto integrado por igual número de miembros por parte de Chile y por parte de ALMA.

2. ANTECEDENTES DEL CONCURSO

2.1. Objetivos del Concurso

El concurso está destinado a apoyar el desarrollo de la Astronomía chilena, mediante la contratación de nuevos astrónomos, investigadores y técnicos, el fortalecimiento de programas de estudios de postgrado, iniciativas de índole teórica o tecnológica, sin exclusión de otras iniciativas de desarrollo de la astronomía nacional para las cuales sea difícil encontrar fuentes alternativas de financiamiento, entre otras.

2.2. Definiciones

En el marco del presente concurso, se entenderá por:

- 2.2.1. Proyecto:** Propuesta presentada a CONICYT, la cual esté enfocada a potenciar la Astronomía y sus ciencias afines en el país.
- 2.2.2. Institución Nacional:** Se refiere a las universidades, centros de estudios, sociedades científicas, con personalidad jurídica, públicas o privadas, que se comprometan a desarrollar labores de investigación o docencia en Astronomía, Astrofísica y/o ciencias afines, sin fines de lucro y que formen parte del proyecto. _
- 2.2.3. Institución Responsable:** En el caso de que sea una postulación en modalidad Institucional, la Institución Responsable será la Institución Nacional responsable del proyecto frente a CONICYT, a la cual debe pertenecer el investigador responsable. _
- 2.2.4. Institución Patrocinante:** En el caso de una postulación en modalidad de Investigador Responsable, la Institución Nacional, será la institución a la que pertenece el Investigador Responsable y la que deberá dar el patrocinio para el proyecto. _
- 2.2.5. Investigador/a Responsable:** Es quien dirige el proyecto, y asume los compromisos y obligaciones que exige su ejecución. Si su postulación es en modalidad de Investigador/a Responsable patrocinado por una Institución Nacional, será la persona responsable del proyecto ante CONICYT. Bajo su cargo se encuentran otros/as investigadores/as, tesistas, personal técnico y otro personal de apoyo.
- 2.2.6. Equipo Ejecutor:** El equipo ejecutor es el grupo de personas definidas por el Investigador Responsable en el formulario de postulación, quienes deben cumplir un rol específico en el Proyecto.
- 2.2.7. Representante Legal:** Es quien representa legal y formalmente a la Institución Nacional, de acuerdo a los estatutos y normativa de la institución. _
- 2.2.8. Comité Mixto ALMA-CONICYT:** El Comité Mixto ALMA-CONICYT ha sido designado mediante Resolución Exenta N° 669, del 12 de mayo del 2005, el cual supervisará las políticas de inversión y ejecutará el Programa Nacional para el Desarrollo de la Astronomía y Ciencias Afines, sin perjuicio de las modificaciones que pudieran existir.

2.3. Postulantes

Las propuestas deberán postular de acuerdo a las siguientes modalidades:

- a) **Institucional**: En esta modalidad podrá postular una **Institución Nacional**, en conjunto con un **Investigador Responsable**.
- b) **Investigador Responsable**: En esta modalidad podrán postular investigadores/as o académicos con grado de doctor^[1] o equivalente, con patrocinio de alguna Institución Nacional.

2.4. Clasificación de los proyectos a financiar:

2.4.1. **Proyectos de Recursos Humanos:**

Dentro de esta clasificación se podrán financiar:

- **Posición Postdoctoral**, modalidad creada para potenciar la investigación en una Institución Nacional, por un periodo de tiempo determinado, a través de contrataciones.
- **Posición Permanente**, son para apoyar a las instituciones Nacionales a aumentar su cuerpo docente. Estas posiciones permanentes deben contar con el compromiso de contrato futuro de la Institución Nacional postulante.

Para estos proyectos se pueden presentar propuestas solo de tipo **Institucional**.

2.4.2. **Proyectos de desarrollo y formación en la astronomía y ciencias afines:**

Dentro de esta clasificación se podrán financiar:

- Organización de reuniones científicas en Chile.
- Formación recursos humano avanzado (e.g. viajes de alumnos, apoyo para estudiantes de magister, doctorados y participación de estudiantes en conferencias).
- Instrumentación y Equipamiento.
- Capital humano para el apoyo en el desarrollo de la investigación (e.g. ingeniero, técnicos, personal especializado).
- Y otros proyectos que pueden impactar positivamente al desarrollo de la excelencia en la astronomía y ciencias afines.

[1] Para el caso de los proyecto de tipo Difusión y Divulgación (ver numeral 2.4.3) no es requerido el grado de Doctor o su equivalente.

2.4.3. **Proyectos de Difusión y Divulgación:**

Dentro de esta clasificación se financiarán proyectos que tengan como objetivo la difusión masiva de la Astronomía a lo largo del territorio nacional.

Para proyectos del numeral 2.4.2 y 2.4.3 se podrán presentar propuestas de tipo **Institucional o Investigador/a Responsable**.



2.5 Duración y Financiamiento de los Proyectos

2.5.1 **Proyectos de Recursos humanos:**

A. **Proyectos de investigación que solicitan la contratación de una **Posición Postdoctoral**:**

El presupuesto que se podrá solicitar para este tipo de postulación, será de **\$45.000.000.-** (cuarenta y cinco millones de pesos) en total, con un límite de \$22.500.000.- (veintidós millones quinientos mil pesos) para cada año de ejecución y contemplará financiamiento por **2 años (24 meses)**.

Este monto incluye financiamiento para los siguientes ítems:

- Honorarios: Hasta **\$18.000.000.-** (dieciocho millones de pesos) anuales.
- Viajes y/o Gastos de operación: Hasta **\$4.500.000.-** (cuatro millones quinientos mil pesos), por cada año de ejecución.

Viajes: Este ítem cubre pasajes y viáticos nacionales y/o internacionales, solo para **la Posición Postdoctoral** contratado para el proyecto, y para actividades directamente relacionadas con la ejecución de la investigación y presentación de sus resultados.

Viajes nacionales: financia salidas a terrero, asistencia a reuniones científicas y viajes dentro del país.

Viajes al extranjero: financia estadías de investigación y asistencia a reuniones científicas, entre otros.

Gastos de operación: este ítem considera, gastos tales como: insumos computacionales, reactivos e insumos de laboratorio, gastos asociados a arriendo de vehículos, pago de fletes, adquisición de libros, revistas, suscripciones y membresías a sociedades científicas, inscripciones en congresos, compra de servicios pago de personas ocasional si corresponde, gastos menores, adquisición de equipamiento y otros.

B. **Proyectos de investigación que solicitan la contratación de una **Posición Permanente**:**

El presupuesto que se podrá solicitar para este tipo de postulación no podrá exceder los **\$30.000.000.-** (treinta millones de pesos) para cada año de ejecución y contemplará financiamiento por **2 años (24 meses)**. Esto supone que la unidad académica cuenta con el respaldo institucional para llenar un cargo adicional para la nueva contratación permanente.

El plazo para hacer efectiva la contratación tanto de una **Posición Postdoctoral**, como de una **Posición Permanente**, estará estipulado en el respectivo convenio, no pudiendo ser superior a **1 año (12 meses)** desde el inicio del proyecto. De no cumplir con lo mencionado anteriormente, CONICYT pondrá término anticipado al Proyecto, y solicitar el reintegro total o parcial de los fondos.

2.5.2. **Proyectos de Desarrollo y Formación en la astronomía y ciencias afines:**

El límite máximo de financiamiento es de **\$90.000.000.-** (noventa millones de pesos) y deberán tener una duración máxima de 2 años y se podrán financiar todos los ítem descritos en el numeral 2.6.

2.5.3. **Proyectos de Difusión y Divulgación:**

El presupuesto que se podrá solicitar para este tipo de postulación tendrá un límite máximo de financiamiento de **\$38.000.000.-** (treinta y ocho millones de pesos), por

cada año de ejecución, y podrá contemplar financiamiento por **1 o 2 años**.

ASPECTOS GENERALES

- 1). Los proyectos tendrán una duración de entre 1 y 2 años para su ejecución.
- 2). Todos los proyectos del presente concurso **se iniciaran el 1º de abril de 2015**. En consecuencia, el primer año de ejecución -2015- comprenderá el periodo del 1º de abril de 2015 al 30 de marzo del 2016.

2.6. Detalle de Ítems financiables

-

- a) Gastos en Personal: Son los gastos destinados a la contratación de investigadores, profesionales, personal técnico y de apoyo (cuyos servicios deban contratarse específicamente para la ejecución del proyecto), tesis de pre-grado, estudiantes y personal administrativo destinado al desarrollo del proyecto. Los honorarios deberán ser proporcionales a la dedicación horaria declarada y a las responsabilidades que cada investigador/a mantiene con el proyecto.
- b) Equipos: se podrá financiar equipos nacionales o importados, accesorios para los equipos, traslados, seguros de traslado, costos de aduana e IVA del equipo, adecuación de la infraestructura y/o habilitación del espacio para el equipo, la instalación y puesta en marcha del equipo, mantención, garantías y seguros del equipo, capacitaciones para el manejo del equipo, gastos de operación y administración del equipo y arriendo de equipos.
- c) Viáticos: se financiarán viáticos nacionales e internacionales, de viajes realizados por el personal del proyecto o bien de especialistas que deban viajar a Chile o viceversa. Este ítem debe ser estrictamente exclusivo para el desempeño de actividades necesarias para el éxito del proyecto.
- d) Pasajes: sólo se financiarán pasajes nacionales e internacionales en clase económica, de viajes realizados por el personal del proyecto o bien de especialistas que deban viajar a Chile o viceversa. Este ítem debe ser estrictamente exclusivo para el desempeño de actividades necesarias para el éxito del proyecto.
- e) Capacitaciones: se podrá financiar capacitaciones para los integrantes del equipo de trabajo del proyecto, en temas relacionados al desarrollo de la investigación.
- f) Publicaciones: se podrán financiar los gastos asociados a una publicación.
- g) Difusión: en el caso que el proyecto lo requiera, se podrá financiar gastos en difusión de los proyectos.
- h) Gastos operacionales y otros gastos: Considera todos aquellos gastos en los que se incurra para el desarrollo del proyecto. Esto incluye entre otros, los materiales o suministros requeridos para su ejecución, así como aquellos servicios específicos y puntuales (computación, contabilidad, análisis de laboratorio, y otros). Incluye también la adquisición de instrumentación menor, software e implementos menores de laboratorios, reactivos, materiales fungibles, suministros



computacionales, material bibliográfico, papelería, gastos de secretarías, insumos de oficina, gastos de las cauciones (Boleta de Garantía pagadera a la vista, Vale Vista endosable o Póliza de Garantía de ejecución inmediata) en que los proyectos deben incurrir para garantizar el fiel uso de los recursos, así como también mantención, reparación, seguros, entre otros, por los bienes adquiridos con cargo al proyecto.

3. REQUISITOS DE POSTULACIÓN Y ADMISIBILIDAD

3.1. Requisitos

El proyecto deberá ser presentado con toda la información solicitada en las presentes bases de concurso y en el Formulario de Postulación de Proyectos.

3.1.1. Formulario de Postulación. El/la postulante deberá completar el formulario de postulación, disponible en el sitio web de CONICYT www.conicyt.cl/astronomia, sección "Concursos de Astronomía", "Concursos en período de postulación". Este formulario se deberá adjuntar en formato PDF.

3.1.2. Carta de compromiso de la Institución Responsable o Patrocinante del Proyecto, firmada por el Representante Legal.

3.1.3. Currículum Vitae del Investigador Responsable solo de los últimos 5 años.

3.2. Admisibilidad

Los proyectos que no cumplan con las presentes bases de concurso, sus condiciones y requisitos, o que no entreguen toda la información solicitada en el formulario de postulación, serán declarados **fuera de bases** y no ingresarán al proceso de evaluación.

Sin perjuicio de ello, también son requisitos de admisibilidad los que se describen a continuación, sin los cuales el proyecto no podrá pasar a la etapa de evaluación:

3.2.1. El proyecto debe contemplar específicamente los objetivos presentados en el punto 2.1 de las presentes bases.

3.2.2. El proyecto debe presentarse en el sistema de postulación en línea, usando el formulario correspondiente dispuesto por CONICYT, en PDF y estar escrito en idioma inglés.

3.2.3. Al momento de la postulación del proyecto y durante la resolución del presente concurso, el/la Investigador/a Responsable del mismo no puede participar en calidad de miembro de ningún Comité de concurso o Comité asociado a este concurso.

3.2.4. Veracidad de la información: Tanto los/as postulantes como los/as adjudicados/as son responsables de la veracidad de la información consignada en el formulario de postulación y/o de la que entreguen durante la ejecución del proyecto, por lo que deben estar en condición de proveer la documentación de respaldo en caso de ser requerida por el Comité Mixto ALMA-CONICYT. La omisión o declaración falsa de cualquier dato en la postulación o en la ejecución del proyecto, podrá ser causal para que ésta sea declarada fuera de bases, se deje sin efecto la adjudicación o se dé término anticipado al convenio, según corresponda, pudiendo CONICYT solicitar el reintegro parcial o total de los fondos adjudicados.

4. PROCESO DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DE LOS PROYECTOS

4.1. Evaluación y selección

La evaluación de cada propuesta será realizada por al menos dos evaluadores/as expertos/as nacionales o internacionales designados por CONICYT. Dichas evaluaciones serán revisadas y analizadas por el Comité Mixto ALMA-CONICYT.

El puntaje final de aprobación del proyecto corresponderá en un 30% a la nota de los evaluadores externos y un 70% a la nota del Comité Mixto ALMA-CONICYT.

El Comité Mixto ALMA-CONICYT deberá cumplir con las siguientes actividades:

- a) Revisar las evaluaciones realizadas por los evaluadores/as expertos/as de las propuestas y modificar, si así se determinase, las asignaciones presupuestarias solicitadas y la duración de los proyectos.
- b) Entregar la propuesta de fallo a CONICYT.
- c) Generar una lista de espera en el caso que lo amerite.

4.2. Criterios de evaluación y ponderaciones

Los proyectos serán evaluados conforme a los siguientes criterios de evaluación, tanto para los evaluadores externos como para el Comité Mixto ALMA-CONICYT:

Criterios	Ponderaciones
1. Calidad relevancia e impacto de la propuesta.	60%
2. Consistencia entre los objetivos y los montos requeridos en la propuesta	10%
3. Calidad académica: Trayectoria académica del Investigador Principal del proyecto y del equipo ejecutor del proyecto.	30%

A cada criterio de evaluación se le debe asignar una puntuación de 0 a 5, pudiéndose utilizar medios puntos pero no fracciones menores, estimándose en general, que el umbral de aprobación no podrá ser inferior de 3 puntos.

Definición de los puntajes:

0. No califica	La propuesta no cumple/aborda el criterio bajo análisis o no puede ser evaluada debido a la falta de antecedentes o información incompleta.
1. Deficiente	La propuesta no cumple/aborda adecuadamente los aspectos del criterio o hay graves deficiencias inherentes.
2. Regular	La propuesta cumple/aborda en términos generales los aspectos del criterio, pero existen importantes deficiencias.
3. Bueno	La propuesta cumple/aborda correctamente los aspectos del criterio, aunque requiere ciertas mejoras.
4. Muy bueno	La propuesta cumple/aborda los aspectos del criterio de muy buena manera, aun cuando son posibles ciertas mejoras.
5. Excelente	La propuesta cumple/aborda de manera sobresaliente todos los aspectos relevantes del criterio en cuestión. Cualquier debilidad es muy menor.

4.3. Adjudicación de los proyectos

4.3.1. CONICYT, a través del acto administrativo correspondiente, aprobará el fallo y adjudicará el concurso, sobre la base de la propuesta realizada por el Comité Mixto ALMA-CONICYT. El acto administrativo que adjudique el presente concurso será notificado mediante carta certificada y correo electrónico a todos los postulantes, aunque no hayan salido favorecidos, además de ser publicados en la página WEB de CONICYT.

Respecto de la resolución adjudicataria, los postulantes podrán interponer el recurso de reposición correspondiente, ante el Jefe Superior del Servicio, en el plazo de 5 días hábiles desde la notificación.

4.3.2. El fallo podrá contemplar una lista de espera en los siguientes casos:

- De renuncia de alguno/a de los/as adjudicados/as o que este/a se encuentre imposibilitado para ejecutar el proyecto.
- Disponibilidad Presupuestaria que se generé durante el ejercicio.

La lista de espera se hará efectiva, de acuerdo al número de vacantes producidas, y según la disponibilidad presupuestaria de CONICYT. Ésta podrá adjudicar, a aquellos proyectos que se encuentren en la lista de espera, en orden descendente (de mayor a menor puntaje) partiendo por el primero de la mencionada lista.

4.3.3. En el caso de existir puntajes iguales en la lista de espera, se valorará positivamente la propuesta que haya obtenido un mayor puntaje en el Criterio de Calidad, relevancia e impacto de la propuesta.

4.3.4. Los/as postulantes cuyas propuestas resulten adjudicadas a raíz de lo anterior, contarán con 15 días hábiles, a partir de la fecha de comunicación por parte de CONICYT, para aceptar por escrito la adjudicación.

5. EJECUCIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROYECTOS

5.1 Aceptada la adjudicación por el/la beneficiario/a, CONICYT comunicará a éstos/as la fecha en que se deberá suscribir el respectivo convenio, solicitando además la documentación necesaria para tales efectos. En el convenio de financiamiento se establecerá expresamente los derechos y obligaciones de cada una de las partes, la duración del proyecto y todas aquellas cláusulas que resguarden, de mejor modo, el cumplimiento de los objetivos del presente concurso.

5.2 Los convenios deberán suscribirse dentro del plazo estipulado por CONICYT. Si el/la Investigador/a Responsable adjudicado/a no lo suscribe dentro del plazo señalado, se entenderá que renuncia a su beneficio.

5.3 En caso de propuestas de **Investigadores/as Responsables** se deberá entregar, al momento de la firma del convenio, un Pagaré en blanco y Mandato Especial en favor de CONICYT, de acuerdo al formato y texto entregado por este Servicio. Así, en caso de incumplimiento de las obligaciones económicas contraídas, CONICYT podrá, en virtud de tal mandato especial, expresamente rellenar el pagaré, en nombre y representación de el/la Beneficiario/a, estableciendo la fecha de vencimiento de éste y los montos a pagar. Dichos Montos serán los que se adeuden en razón del financiamiento concedido por CONICYT y que se deban restituir de acuerdo a lo dispuesto en las presentes bases y en el respectivo convenio. Estos documentos y sus firmas deberán estar debidamente autorizados ante notario. Los/las Investigadores/as Responsables adjudicados/as deberán, en los respectivos convenios y pagarés, fijar un domicilio en la ciudad de Santiago de Chile para efecto de la realización de las notificaciones a que dé lugar la ejecución del Pagaré otorgado.

5.4 En caso de propuestas **Institucionales**, las **Instituciones Nacionales** no pertenecientes a la administración de Estado, al momento de la firma del convenio con

CONICYT, deberán garantizar el fiel uso de los recursos y su administración, según lo dispongan las cláusulas indicadas en el mismo, mediante boleta de garantía bancaria pagadera a la vista, vale vista endosable o póliza de seguro de ejecución inmediata. La señalada garantía deberá exceder en 90 días el plazo de vencimiento del respectivo convenio con CONICYT. Es importante notar que este documento debe incluirse en el ítem "Gastos operacionales y otro gastos", al momento de presentar el presupuesto en el proyecto.

Según Dictamen N°15.978/10 de Contraloría General de la República, respecto de las instituciones nacionales pertenecientes a la Administración del Estado "no existe obligatoriedad de garantizar o asegurar el cumplimiento de compromisos contraídos entre Órganos de la Administración de Estado", por lo cual CONICYT no debe exigir la presentación de garantías a Instituciones del Estado, por recursos que transfiere en el marco de convenios suscritos por las partes.

Sin perjuicio de lo anterior CONICYT tiene las facultades necesarias para aplicar en sus procedimientos las garantías necesarias para el cumplimiento técnico y financiero de los proyectos desarrollados mediante su financiamiento.

- 5.5** Las Instituciones que se adjudiquen el concurso, deberán presentar anexando al convenio firmado por las partes, el Certificado de Inscripción en el Registro de Colaboradores del Estado y Municipalización, requisito obligatorio para que CONICYT pueda realizar transferencias de recursos, según lo establecido en la ley N° 19862 del 08-02-2003.
- 5.6** Los fondos transferidos a los adjudicatarios se regirán, en lo que corresponda, por la Resolución N° 759/2003 de la Contraloría General de la República.
- 5.7** Para efectos del seguimiento del proyecto, se entenderá como fecha de inicio del mismo el 1° de abril del 2015.
- 5.8** CONICYT es responsable del control y fiscalización de los recursos transferidos.
- 5.9** Asimismo, con el apoyo del Comité Mixto ALMA-CONICYT, CONICYT supervisará la ejecución de los proyectos. Se prestará especial atención a aspectos tales como: evidencia de la ejecución del proyecto y su coherencia con lo presupuestado, vigencia científica, documentación de la ejecución financiera y contabilidad del proyecto, coherencia entre la inversión física y gastos reales con lo declarado
- 5.10** Al momento de enviar la rendición de cuentas en documentos originales para su revisión, la Institución beneficiaria o el/la Investigador/a Responsable deberá adjuntar las cartolas bancarias mensuales de la cuenta corriente exclusiva (si corresponde).
- 5.11** Los proyectos financiados por CONICYT, cuyo presupuesto total sobrepase el monto de \$50.000.000 (cincuenta millones de pesos chilenos) o su presupuesto anual sobrepase los \$20.000.000 (veinte millones de pesos chilenos), deberá contar obligatoriamente con una cuenta corriente exclusiva para el manejo de los recursos entregados por CONICYT. Excepcionalmente, cuando las instituciones o investigadores/as responsables se encuentren imposibilitadas legalmente de cumplir con lo señalado anteriormente, se aceptará centro de costo / cuenta presupuestaria, de modo que reflejen los movimientos financieros registrados a la par con los gastos presentados en la rendición de cuentas.
- 5.12** Se prohíbe pagar indemnizaciones (sustitutiva del aviso previo, feriado anual o vacaciones y por año de servicios) con fondos del proyecto.
- 5.13** Se prohíbe a los beneficiarios la inversión de los fondos transferidos por CONICYT, en cualquier tipo de instrumentos, financiero de renta fija o variable de corto o largo plazo (fondos mutuos, acciones, depósitos a plazos, bonos, etc.) con y sin riesgo financiero. Si los recursos transferidos se destinaran a los fines recién mencionados, CONICYT podrá exigir el reintegro total o parcial de los recursos ya entregados.
- 5.14** Para los proyectos que contemplen contratación de una Posición Postdoctoral o Posiciones Permanentes, la Institución adjudicataria deberá hacer el llamado a



concurso a través de un medio nacional o internacional, dentro de los tres meses siguientes desde la fecha de resolución que aprueba el convenio.

6. CONTROL DE LOS PROYECTOS

6.1. Entrega de Informes

6.1.1. El/la Investigador/a Responsable o la Institución beneficiaria, según corresponda, deberá dar estricto y oportuno cumplimiento a las fechas y forma de presentación de informes académicos y rendiciones de cuentas que se establezcan en los respectivos Convenios. No se aceptará posponer la fecha de entrega de los informes académicos.

Respecto de los Informes técnicos, tenemos:

- El/la investigador/a responsable, deberá enviar a CONICYT un informe científico de avance anual, así como un informe final al término del proyecto.

6.1.2. La continuidad del proyecto y, en consecuencia, la entrega de recursos para las etapas siguientes, dependerá de la aprobación de los informes técnicos de avance y de las rendiciones económicas, además de la disponibilidad presupuestaria de CONICYT.

6.1.3. CONICYT, se reserva el derecho de realizar auditorías financieras in situ de los proyectos, así como visitas de especialistas internacionales y nacionales en el transcurso de la ejecución de éste y/o solicitar presentaciones y/o información adicional, previa coordinación de fechas con el/la Investigador/a Responsable o la Institución beneficiaria según corresponda, del proyecto. Si los recursos transferidos se destinan a fines distintos de los señalados en el proyecto, deberán ser reintegrados a CONICYT.

6.2. Rendición de Cuentas

6.2.1. Al finalizar cada periodo de ejecución del proyecto, el Investigador Responsable (persona natural) o la Institución beneficiaria privada (que no pertenezca a la administración del estado), según corresponda, deberá presentar a la Unidad de Control de Rendiciones del Departamento de Administración y Finanzas (UCR/DAF), la Rendición de Cuentas, en documentación original que sustente los gastos.

6.2.2. La declaración de Gastos de las Instituciones beneficiarias públicas, deben ser enviadas mensualmente, con formulario de Declaración de Gastos al Programa de Astronomía para validación de la pertinencia de los gastos según ítems financiados.

6.2.3. Para efectos de rendición de cuentas, sólo se aceptarán gastos a nombre de la Institución o del Investigador Responsable del proyecto, según corresponda. Y en ningún caso a nombre de CONICYT.

6.2.4. Al momento de enviar la rendición de cuentas, el/la beneficiario/a deberá adjuntar las cartolas bancarias o de cuenta presupuestaria mensuales dando cuenta de los movimientos financieros registrados a la par con los gastos presentados en la rendición de cuentas.

6.2.5. Las rendiciones de cuentas serán devueltas al/la Investigador/a Responsable o la Institución beneficiaria privada, según corresponda, en cuanto sean revisadas.

- 6.2.6.** En el evento que un documento fuese rendido en más de un Programa de CONICYT u oportunidad, ésta se reserva el derecho de poner término anticipado, ipso facto, a los proyectos involucrados y solicitar la devolución total o parcial de los recursos entregados.
- 6.2.7.** La UCR/DAF será la instancia responsable de validar (aprobar o rechazar) los gastos presentados por la institución beneficiaria o beneficiario del proyecto, según corresponda.
- 6.2.8.** Para realizar nuevas transferencias se debe rendir la totalidad de los fondos entregados para el año de ejecución anterior.

6.3. Reconocimientos

El aporte del FONDO ALMA-CONICYT deberá ser reconocido en todas las actividades financiadas por el mismo, como son las publicaciones e informes científicos (artículos en revistas especializadas, tesis, papers, y otros) y los materiales de difusión de acuerdo al siguiente texto sugerido: "*Este trabajo contó con el apoyo de: FONDO ALMA-Conicyt Programa de Astronomía/PCI + FOLIO (CODIGO DEL PROYECTO)*". En el caso de adquisición de equipamiento, debe adosarse una placa indicando la misma nomenclatura mencionada anteriormente.

-

6.4. Modificaciones al Proyecto

Sólo excepcionalmente, a solicitud del/de la Investigador/a Responsable o de la Institución beneficiaria según corresponda, y en casos debidamente justificados, y siempre que no implique mayores aportes por parte de CONICYT, la Dirección del Programa de Cooperación Internacional podrá autorizar, previa consulta al Comité Mixto del Fondo ALMA-CONICYT, modificaciones al proyecto, lo cual deberá ser formalizado a través del respectivo acto administrativo de CONICYT.

-

Excepciones a lo mencionado anteriormente:

- 6.3.1. Modificaciones Presupuestarias:** Las modificaciones presupuestarias menores o iguales al 20% del total adjudicado requerirán de aviso a la dirección del Programa de Cooperación Internacional/Programa de Astronomía, sin la necesidad previa consulta a los miembros del Comité Mixto del Fondo ALMA-CONICYT, ya que estas son consideradas como ajustes menores del presupuesto.
- 6.3.2. Modificaciones de Plazos:** A solicitud del/la Investigador/a Responsable podrán ser evaluadas y aprobadas por el Programa de Cooperación Internacional/Programa de Astronomía, sin previa consulta a los miembros del Comité Mixto ALMA, las siguientes modificaciones del plazo:
- En los casos que se generen retrasos en la contratación una posición postdoctoral, académicos y/o tesis, y que guardan relación con el objetivo principal del proyecto,
 - En los casos que se generen retrasos por las compras de instrumentación y/o Tecnologías, o en el envío de las mismas, y
 - En las extensiones de plazo no superiores a 6 meses, por motivos distintos a los anteriores.

Todas las solicitudes deberán ser presentadas a CONICYT, con a lo menos, **40 días** corridos antes del término del periodo de ejecución del proyecto.

7. TÉRMINO DEL PROYECTO

Los proyectos finalizarán una vez cumplido el plazo del mismo, siempre que se hayan cumplido a satisfacción de CONICYT sus objetivos y resultados comprometidos y que

sean aprobados los informes técnicos y las rendiciones de cuentas respectivas. Ocurrido esto se suscribirá el respectivo finiquito, el que será aprobado por medio del acto administrativo del Servicio.

8. CUMPLIMIENTO E INTERPRETACIÓN DE LAS BASES

- 8.1.** CONICYT se reserva el derecho para interpretar el sentido y alcance de las presentes bases en caso de dudas y conflictos que se suscitaren sobre su contenido y aplicación.
- 8.2.** CONICYT podrá, en cualquier momento, antes de la firma y durante la ejecución de los convenios respectivos, verificar el total cumplimiento de las presentes bases y, más específicamente, de la exactitud y completitud de los antecedentes presentados en las respectivas postulaciones que se lleven a cabo con motivo del presente concurso, como asimismo en relación con el respaldo de la documentación requerida.

En caso de detectarse incongruencias, omisiones y/o incompatibilidades, CONICYT declarará sin efecto la adjudicación o podrá poner término anticipado al convenio.

9. RESTRICCIONES

- 9.1** Se deja expresamente establecido que las personas naturales o jurídicas que mantengan deudas u otras obligaciones contractuales vencidas con CONICYT a la fecha de adjudicación, no podrán ser adjudicatarios del proyecto en virtud de este concurso.
- 9.2** No podrán postular a esta convocatoria quienes sean miembros del Comité Mixto ALMA-CONICYT.
- 9.3** No se aceptarán postulaciones fuera de plazo.

10. RECEPCIÓN DE POSTULACIONES, CONSULTAS Y CALENDARIO

CONICYT convocará al presente concurso a través de un diario de amplia circulación nacional, en el cual se señalará la fecha de apertura de la convocatoria.

Bases y Formularios: en www.conicyt.cl

Recepción de postulaciones:

- Las postulaciones serán en línea y deberán presentarse en inglés, usando los formatos disponibles en la página web de CONICYT.
- Las postulaciones se recibirán en CONICYT únicamente en sistema en línea hasta el viernes 11 de julio del 2014 a las 16:00 hrs, hora continental.

Consultas: Se podrán realizar a través del sitio web de CONICYT, hasta 05 días hábiles antes de la fecha de cierre de la recepción de postulaciones: <http://www.conicyt.cl/oirs> "

Fin de transcripción

2. REMÍTASE copia de la presente resolución a la Presidencia, al Departamento de Relaciones Internacionales, al Departamento de Administración y Finanzas, al Departamento Jurídico y a la Oficina de Partes.

3. CONVÓQUESE a concurso, una vez tramitada la presente resolución.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARÍA ELENA BOISIER PONS (PRESIDENTE(S))

Presidente(S)

PRESIDENCIA

MBP/ / JAV/ jvp

DISTRIBUCION:

JAVIER MARTÍNEZ - Ejecutivo de Proyectos - PROGRAMA ASTRONOMIA

INGRID MARLENE TAPIA - Secretaria Dirección - RELACIONES INTERNACIONALES

MONICA IRENE ARAYA - Secretaria - FISCALIA

MARIA ELENA VILDOSOLA - Secretaria - FISCALIA

OFICINA DE - Buzón Oficina de Partes - ADMINISTRACION Y FINANZAS

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2º letra F y G de la Ley 19.799